

por ahora es la única que se estudia en esta Sección, estará inspirado en los cuestionarios de oposiciones a Cátedra de Institutos y será redactado por los Jefes de Departamento de la misma.

b) Un ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de problemas de índole matemática y didáctica.

c) Explicación, durante una hora como máximo, de una lección, elegida por el Tribunal, del programa de una de las disciplinas designadas por el Licenciado. Para la preparación de este ejercicio se concederá al Licenciado el tiempo de tres horas como máximo, durante el cual podrá consultar toda clase de libros y apuntes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1969. gación.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se dispone se cumpla en todos sus términos la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra resolución de 8 de junio de 1965 (recurso «Urbanizadora Española, Sociedad Anónima», y Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Urbanizadora Española, S. A.» y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, contra la Orden de este Departamento de 8 de junio de 1965, que aprobaba la Ordenanza para regular la urbanización de la zona del Pinar de Abantos, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de marzo de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por las representaciones procesales de «Urbanizadora Española, S. A.» y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de junio de 1965, que aprobaba la Ordenanza para regular la urbanización de la zona del Pinar de Abantos, en el término de San Lorenzo de El Escorial, la cual fué rectificada por la resolución de 28 de noviembre de 1966, en el sentido de que la Ordenanza afectaría a las edificaciones construidas sin autorización con posterioridad a la fecha de incoación del expediente de declaración de «paraje pintoresco» del Pinar de Abantos, debemos declarar y declaramos que esta condición no está ajustada a derecho, por lo que la anulamos; declarando en su lugar que la preceptiva autorización será necesaria desde la entrada en vigor del Decreto de 18 de noviembre de 1961, que declaró «paraje pintoresco» de dicho Pinar, y no desde la iniciación del expediente, y desestimando como desestimamos, el resto de las pretensiones de los recurrentes formuladas en este mismo recurso y contra la propia Orden, debemos declarar y declaramos que, salvo en la parte antes mencionada, que queda rectificadas, la resolución impugnada está ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración del resto de las pretensiones en su contra formuladas por los actores; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-6333/69.

Origen de la línea: Apoyo 693 línea Ribas-Vich.

Final de la misma: E. T. número 382, «Ganaderías».

Término municipal a que afecta: Masías de Voltregà.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,035.

Conductor: Aluminio-acero de 54.59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 25 KVA., 25/0.380-0.220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—8.109-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-6329/69.

Origen de la línea: Apoyo 15 línea «Cementos Molins».

Final de la misma: E. T. número 348, «Milán».

Término municipal a que afecta: San Juan Despl.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,165.

Conductor: Cobre 16 milímetros cuadrados sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA., 25/0.380-0.220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—8.110-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-6321/69.

Origen de la línea: Apoyo 51 línea a E. T. «Torrelletas».

Final de la misma: E. T. número 93, «C'Al Martí».

Términos municipales a que afecta: Castellet y Gornal.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,245.

Conductor: Cobre 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 30 KVA., 11/0.380-0.220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—8.113-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

FAA09/oe-0323/69.

Origen de la línea: Apoyo 35 línea a E. T. «Matacás».

Final de la misma: E. T. número 251, «Bartolomé».

Término municipal a que afecta: San Feliu de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,010 tramo aéreo y 0,050 subterráneo.

Conductor: Cobre 20 y 8 x 50 milímetros cuadrados sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 100 KVA. 25/0.380-0.220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—8.113-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación receptora instalada en la ciudad de Terrasa, alimentada por doble derivación de la línea 110 KV. Manresa-Casa Barba.

Compuesta de dos transformadores de 15 MVA c/u. 110/11 KV, con interruptor automático y seccionadores, con regulación automática en carga. Está provista la instalación de otros dos transformadores.

El equipo de 11 KV, estará formado por 10 celdas metálicas prefabricadas, que contendrán los transformadores, seccionamientos y salidas, cables con interruptores de pequeño volumen aceite, extraíbles con enchufes.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de junio de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—8.114-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra

de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea a 45 KV., Plasencia-Gallisteo, de 2.600 metros de longitud. Tendrá su origen en el apoyo número 43 de la línea de la Empresa peticionaria Plasencia-Cáceres, y final en el apoyo número 16 de la actual Plasencia-Gallisteo, término municipal afectado, Plasencia.

Se empleará conductor Al-Ac. de 95,06 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón.

Este Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

#### I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

#### II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del contenido y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

#### III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 14 de julio de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—2.474-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Electrificación de regadíos en ambas márgenes del río Rucas, en términos municipales de Madrigalejo y Alcollarín.

Consisten estas instalaciones en dos ramales y dos centros de transformación dentro de la finca Borril de Hocedilla.

Los primeros, en conductores aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados y postes de hormigón, tienen su origen en los apoyos números 35 y 42 de la línea Madrigalejo-poblado Fernando V, con recorrido de 45 y 972 metros, respectivamente, finalizando en los centros tipo intemperie de 10 y 100 KVA., a 13.200/220-133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

#### I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

#### II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso,